



Ministerio de Educación

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



RESOLUCION Nº **691 S E**

BUENOS AIRES, **25 AGO 2008**

VISTO la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Nº 119 de fecha 25 de marzo de 2008 recaída en el Expediente Nº 1957/08, del Registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución 119/08 de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN se aprobó el Reglamento de becas para docentes de Institutos Superiores de Formación Docente para realizar estudios de postgrado (Maestrías-Especializaciones) en Universidades Argentinas.

Que para mejorar aspectos procedimentales se han propuesto modificaciones al Reglamento aprobado por la Resolución mencionada en el VISTO.

Que la inversión necesaria para la implementación de las becas de formación docente, para el 2º semestre del CICLO LECTIVO de 2008 quedará a cargo del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, quien transferirá por semestre los montos acordados con su Área de Desarrollo Profesional.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 357/02 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de becas para el 2º semestre del CICLO LECTIVO 2008 para docentes de Institutos Superiores de Formación Docente para realizar estudios de postgrado (Maestrías-Especializaciones) en Universidades Argentinas que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande lo establecido en el Artículo 1º será imputado



Ministerio de Educación

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



al Programa 45, Actividad 04, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 3, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional - del presupuesto vigente de este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO, adjúntese al Expediente N° 1957/08 y gírese con copia con valor de original al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 691 SE

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
Secretario de Educación



Ministerio de Educación

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



**691 SE**

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE BECAS PARA DOCENTES  
DE INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN DOCENTE  
PARA REALIZAR ESTUDIOS DE POSGRADO  
EN UNIVERSIDADES ARGENTINAS**

**CICLO LECTIVO 2008  
2º Semestre**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

- 1) El presente reglamento regula el procedimiento y condiciones de otorgamiento de becas del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, en adelante "INFD", para las Convocatorias Públicas a docentes de los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal de todo el país.
- 2) Las becas se destinarán a docentes a cargo de alumnos de los Institutos Superiores de Formación Docente de todas las jurisdicciones del país que deseen realizar estudios de posgrado en Instituciones Universitarias con sede en la República Argentina.
- 3) Las becas tienen por finalidad la formación de recursos humanos especializados en la Enseñanza de la Matemática, Enseñanza de las Ciencias (Biología, Física y Química), Enseñanza de la Lengua y Nuevas Infancias y Juventudes.
- 4) Las becas que se otorguen serán anuales y constituirán un beneficio personal e intransferible del becario.
- 5) Las becas serán otorgadas por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE y administradas por el PROFOR.

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Educación

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



691 SE

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y LOS REQUISITOS PARA**  
**POSTULARSE**

- 6) El INFD difundirá las Convocatorias para las becas en los institutos superiores de formación docente de todo el país, informando los requisitos para postularse y las condiciones de otorgamiento. Podrán ser beneficiarios de las becas a las que hace referencia este reglamento docentes que se desempeñen en los institutos superiores de formación docente de todo el país que sean graduados universitarios o terciarios de CUATRO (4) años de duración y que tengan interés en desarrollarse profesionalmente en las áreas de la Convocatoria.
- 7) Los postulantes a las becas deberán tener ciudadanía argentina. Contar con una antigüedad mínima de tres (3) años y un mínimo de 12 horas cátedra comprobables en el Instituto Superior de Formación Docente donde se desempeñan. Deben tener calidad de titular y/o interino, o cargo equivalente dependiendo de la nominación que le otorgue cada jurisdicción. No podrán presentarse los docentes en cobertura transitoria de cargos, ni aquellos docentes que al momento de la convocatoria gocen de un beneficio o beca de capacitación otorgada por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE o del PROFOR.
- 8) Las bases e instrucciones para presentarse a los concursos, y el formulario de inscripción podrán obtenerse en forma gratuita de las siguientes páginas web:  
[http://www.me.gov.ar/profor/profor\\_infod.html](http://www.me.gov.ar/profor/profor_infod.html)  
<http://www.me.gov.ar/infod/posgrado.html>
- 9) El formulario de inscripción al que se refiere el artículo anterior deberá presentarse firmado por el postulante en las condiciones y plazos requeridos en las convocatorias, y deberá estar acompañado de:
  - a) Fotocopia autenticada del título universitario o terciario de cuatro años de duración.

CSA  
9  
CSA



*Ministerio de Educación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



**691 SE**

- b) Fotocopia del certificado analítico de materias.
- c) Currículum Vitae actualizado y firmado.
- d) Foto carnet 4X4 actualizada.
- e) Fotocopia de las dos primeras hojas del DNI.
- f) Indicar cuál es el Posgrado sobre el que aplica; que deberá ser en las siguientes Especialidades: Enseñanza de la Matemática, Enseñanza de la Ciencias (Biología, Física, Química), Enseñanza de la Lengua y Nuevas Infancias y Juventudes.
- g) Carta aval de su superior inmediato en el Instituto Superior de Formación Docente donde se desempeña.
- h) Copia de la carta de aceptación al Posgrado al cual se postuló emitida por la Universidad.
- i) Copia de la carta Certificación de servicios aclarando situación de revista y que no posee sumario administrativo.
- j) Requerimientos de traslado en el caso que el becario tuviera que cursar en una provincia distinta a la de su residencia habitual.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS. DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.**

- 10) Los interesados deberán presentarse ante la Universidad que dicte el posgrado objeto de la beca.
- 11) La UNIVERSIDAD remitirá al PROFOR el listado de postulantes que cumplen con los requisitos solicitados por ésta.
- 12) Se conformará un COMITÉ DE EVALUACIÓN, integrado por representantes del INFOD y el PROFOR. El COMITÉ ponderará los antecedentes académicos y laborales de los postulantes así como la pertinencia de la actividad de formación con las responsabilidades y tareas que desempeña y/o las necesidades de la institución donde revista.

*C. C. A.*  
*P. C. A.*



*Ministerio de Educación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



**691 SE**

- 13) EL COMITÉ DE EVALUACIÓN elaborará un orden de mérito entre los postulantes seleccionados.
- 14) Las becas se asignarán por resolución del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS BENEFICIOS DE LA BECA**

- 15) Las becas comprenden el pago de matrícula y aranceles a la Institución Universitaria hasta el monto máximo que de conformidad con los términos de cada convocatoria se establezca.
- 16) Si el becario cursa en una jurisdicción distinta a la de su residencia habitual el INFD a través del PROFOR podrá otorgarle un monto adicional en concepto de estipendio para cubrir parte de los gastos de traslado y estadía.
- 17) La beca no cubre gastos de libros, materiales de estudio, título ni los gastos de elaboración de tesis y derecho de la misma.

#### **CAPÍTULO V DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

- 18) La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten.
- 19) Los becarios deberán informar al INFD los eventuales cambios de domicilio, laborales y datos personales en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el cambio.
- 20) Durante el período de asignación del beneficio, los becarios deberán:
  - a) Mantener la regularidad de sus estudios;

*[Firma manuscrita]*



*Ministerio de Educación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



**691 SE**

- b) Presentar un informe semestral y un informe final, acompañado por el certificado analítico expedido por la institución universitaria y por una certificación laboral, en las fechas que establezca el INFD.
- 21) Los beneficiarios deberán suscribir el acta compromiso, que como anexo integra el presente reglamento, aceptando los compromisos y obligaciones que allí se detallan.

### **CAPÍTULO VI DEL SISTEMA DE PAGO**

- 22) El INFD a través del PROFOR, dispondrá la modalidad y fraccionamiento del pago de matrícula, aranceles y/o estipendios, comprometiéndose a cubrir el monto total anual correspondiente a la beca, siempre y cuando el becario cumpla con los requisitos estipulados en el Capítulo V de este Reglamento.
- 23) En el caso que correspondiere el pago del estipendio al que hace referencia el Capítulo III, se realizará en DOS (2) cuotas semestrales, a través de transferencias bancarias a la cuenta que informe fehacientemente el beneficiario.

### **CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES Y CESACIÓN DEL BENEFICIO**

- 24) Cesará el beneficio de la beca en los siguientes casos:
- a) por conclusión de la carrera para la que postularon inicialmente;
  - b) por renuncia del beneficio, o abandono de los estudios;
  - c) por pérdida de la condición de alumno regular;
  - d) por extinción de su relación laboral en el ámbito del Instituto Superior de Formación Docente por el que se presentó;
  - e) por muerte o inhabilitación del becario;
- 25) En los casos de los incisos b) y c), si la causal no estuviera debidamente justificada, el beneficiario deberá restituir la totalidad de los importes que se le hubieran otorgado.

*[Firma manuscrita]*



*Ministerio de Educación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



**691 SE**

26) Si se comprobare que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de la beca, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se hubiere abonado.

*Lucas  
J  
CST*



Ministerio de Educación

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



691 SE

ANEXO AL REGLAMENTO GENERAL PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE BECAS QUE SE IMPLEMENTEN A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

**ACTA COMPROMISO**

El señor/a.....con DNI....., constituyendo domicilio en la calle .....de la Ciudad de .....de la Provincia de ....., manifiesta conocer y aceptar los términos del REGLAMENTO GENERAL PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE BECAS QUE SE IMPLEMENTEN A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (INFDC), aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N°.....de fecha ....., así como también los términos específicos correspondientes a la convocatoria de becas a la cual se postuló, y se compromete a:

- Implementar acciones de articulación entre el sistema formador y las instituciones, de los diferentes niveles educativos, de su localidad, provincia y/o región referidas a las problemática específica de la Carrera de Posgrado arriba indicada.
- Integrarse a la red de especialistas egresados del posgrado para conformar una masa crítica de profesionales de auto- convocados para su actualización disciplinar y didáctica; para el desarrollo de proyectos de investigación, para el intercambio y el desarrollo de experiencias, para la implementación de proyectos destinados a solucionar los problemas concretos de las instituciones de los diferentes niveles del sistema educativo en su localidad, provincia y/o región.
- Incorporarse en su calidad de especialista, cuando sea convocado, a proyectos para mejorar la escuela pública en su zona de influencia.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL BECARIO